

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2020-0202

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 385 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra AMANDA ESPERANZA GUERRERO SEGURA.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución es exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibídem*.

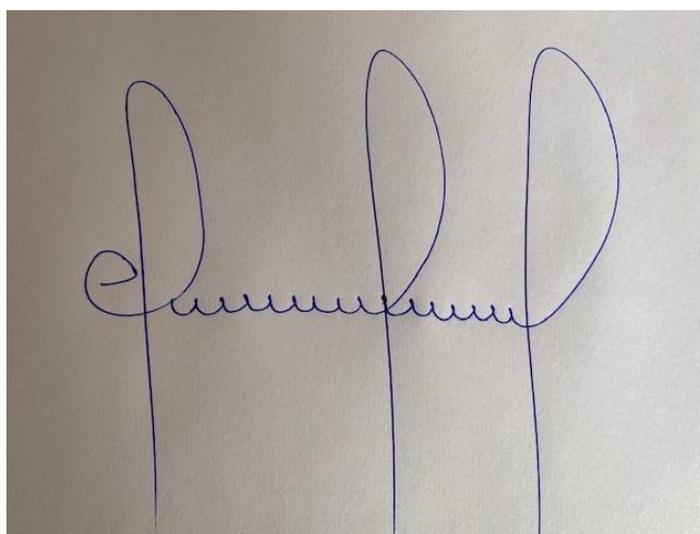
TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos en la forma y términos establecidos en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Claudia Mildred Pinto Martínez', is written on a light-colored background. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'C' and 'M'.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.066  
Fijado el 1° de septiembre de 2020 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario